



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO DEL CENTRO CULTURAL “PADRE CARLOS GUILLERMO PLAZA”

N°

2.67

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad Católica Andrés Bello, dicta las siguientes:

REGLAMENTO DEL CENTRO CULTURAL “PADRE CARLOS GUILLERMO PLAZA”

CAPITULO I DE LA NATURALEZA Y MISION

Artículo 1°. El Centro Cultural “Padre Carlos Guillermo Plaza” es un servicio articulado de espacios, recursos y programas que se ofrece a la comunidad universitaria para favorecer la formación integral, el estudio, el aprendizaje autónomo, la investigación, el intercambio con el arte, la cultura y el conocimiento académico. Se rige por el Estatuto de la UCAB, las normas y reglamentos aprobados por el Consejo Universitario y su propio Reglamento.

Artículo 2°. La misión del Centro Cultural “Padre Carlos Guillermo Plaza” es ampliar los horizontes y sitios de encuentro de la comunidad ucabista y la ciudadanía en general, desde un espacio abierto, dinámico y participativo que invita a la reflexión, el pensamiento y el diálogo sobre el mundo en que vivimos, fomenta la creación artística, el desarrollo cultural, y el análisis de los problemas económicos, políticos y sociales que afectan la vida de los ciudadanos.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Artículo 3°. El Centro estará a cargo de un Director (a) y un Consejo de Gestión.

El Director será nombrado por el Rector, a proposición del Vicerrector Académico. Durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser ratificado para nuevos períodos.

Artículo 4°. Son funciones del Director (a) del Centro:

- a) Dirigir, promover, organizar y dictar los lineamientos que sean necesarios para el funcionamiento del Centro.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Centro, coordinar los servicios que están directamente bajo su responsabilidad, de acuerdo con la delegación recibida por el Rector y favorecer la articulación con otras direcciones que funcionan en los espacios del Centro.
- c) Organizar el plan anual del Centro
- d) Representar al Centro ante la misma Universidad u otras Instituciones.
- e) Suscribir las comunicaciones institucionales.
- f) Custodiar y resguardar los documentos, obras y materiales pertenecientes al Centro.
- g) Presentar un Informe anual de Gestión.
- h) Formular el proyecto del presupuesto anual del Centro Cultural, en aquellas áreas que le competen directamente.
- i) Velar por el cumplimiento de los planes de mantenimiento, seguridad y tecnología elaborados por las Direcciones respectivas.
- j) Asumir cualquier otra función que le sea atribuida por el Consejo Universitario o el Rector.

Artículo 5°. El Consejo de Gestión del Centro Cultural “Padre Carlos Guillermo Plaza”, estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá, el Director (a) del Centro, tres directores de los diversos servicios que funcionan en sus dependencias designados por el Rector, el Director (a) de Cultura, un estudiante designado por la representación estudiantil del Vicerrectorado de Identidad, Desarrollo



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO DEL CENTRO CULTURAL “PADRE CARLOS GUILLERMO PLAZA”

N°

2.67

Estudiantil y Extensión Social y dos miembros de la comunidad ucabista de reconocida trayectoria en el campo de la cultura, nombrados por el Rector, que durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6°. El Consejo de gestión deberá reunirse de forma ordinaria al menos una vez durante el semestre académico. También podrá reunirse de forma extraordinaria a solicitud del Vicerrector Académico o Director del Centro. Las decisiones serán válidas cuando se encuentre presente la mayoría absoluta de los miembros ordinarios.

Artículo 7°. Son atribuciones del Consejo de Gestión:

- apoyar al Director en la orientación general sobre las políticas, actividades y eventos del Centro Cultural y sobre su funcionamiento.
- Proponer áreas prioritarias de atención.
- Evaluar el Plan Anual.
- Evaluar el Informe Periódico presentado por el Director del Centro sobre actividades y eventos.
- Servir de órgano consultivo en todos aquellos asuntos que el Director someta a su consideración.

CAPITULO III DEL ACCESO AL PÚBLICO

Artículo 8°. El Centro Cultural “Padre Carlos Guillermo Plaza” brindará sus servicios al público en el horario que determine su Dirección.

Artículo 9°. El acceso del público requiere la presentación del carnet de la Universidad Católica Andrés Bello, si es miembro de la comunidad ucabista o un permiso de entrada que le será entregado por el encargado de la sala de Referencia, el cual debe ir acompañado de la cédula de identidad, si se trata de usuarios externos.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 10°. Los usuarios del Centro Cultural tienen los siguientes derechos:

- Recorrer los interiores y exteriores del Centro Cultural “Padre Carlos Guillermo Plaza”, con excepción de las áreas que en ese momento se encuentren en restauración, de las secciones destinadas a actividades exclusivas como la administración y de las salas que se encuentren en proceso de montaje de alguna obra de arte o exposición
- Disfrutar de la programación cultural y eventos organizados conforme a la planificación establecida.

Artículo 11°. Los usuarios tendrán los siguientes deberes:

- No consumir alimentos ni bebidas.
- No fumar
- Respetar la estructura así como mantener la integridad física del inmueble y su contenido.
- Presentar el carnet o permiso de entrada las veces que le sea requerido por el personal autorizado.
- Acatar y cumplir todas las normas y reglamentos aprobados por el Consejo Universitario y en especial, el Reglamento del Centro Cultural.

Artículo 12°. El Centro Cultural se reserva el derecho de admisión a personas o grupos que por determinada razón puedan poner en riesgo el correcto desarrollo de los eventos o programas o la integridad de sus instalaciones y contenidos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

REGLAMENTO DEL CENTRO CULTURAL “PADRE CARLOS GUILLERMO PLAZA”

N°

2.67

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS

Artículo 13°. El Centro Cultural prestará los siguientes servicios:

- a) Biblioteca y salas de consulta y estudio
- b) Agenda de foros, talleres, seminarios y encuentros, desarrollados en sus salas y espacios.
- c) Exposiciones temporales de obras en las diversas ramas de las artes, las letras y la ciencia.
- d) Exposiciones permanentes de obras artísticas.
- e) Realización de eventos de contenido cultural, artístico y tradicional combinados con iniciativas didácticas, de formación, aprendizaje, desarrollo de conocimiento y emprendimiento social, congruentes con el funcionamiento de la Biblioteca Central de la Universidad que funciona en sus espacios.

Adicionalmente servirá de sede a la Dirección de Publicaciones, Centros e Institutos de Investigación y otras dependencias académicas u administrativas que se determine.

Artículo 14°. Las condiciones y procedimientos para la solicitud de los servicios, estarán definidos en los lineamientos que para tal fin dicte la Dirección del Centro.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las diversas interpretaciones que puedan derivarse de la expresión de sus artículos, serán resueltas por el Consejo Universitario.

Artículo 16°. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario en Caracas, a los seis días del mes de octubre del dos mil quince.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria